

PC

Machala, 5 Enero 1999

Señor Doctor

Rodrigo Sarango Salazar

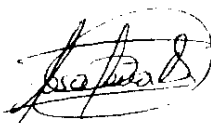
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Presente.-

Yo, ROSA CRUZ PEÑA ALVEAR, en mi calidad de Gerente General de la Compañía PRODUCTOS QUIMICOS ELABORADOS PROQUIMEL C. LTDA., permito hacer conocer a Ud. que mediante escritura pública celebrada el 21 de Diciembre de 1998, inscrita el 30 de los mismos mes y año, los señores: Angel Bollvar Tituana Tituana y Maria Tedelfia González Macas, cedieron sus participaciones a los señores: Rosa Cruz Peña Alvear de Ayala, Segundo Humberto, Boanerges Bismark y César Armando Ayala Navarrete, cuya copia certificada adjunto para los fines de ley.-

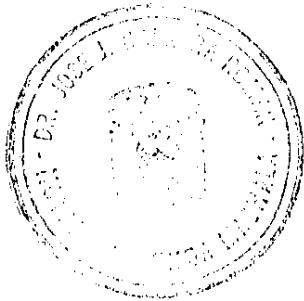
Me suscribo de usted.-

Atentamente,



Rosa Cruz Peña Alvear de Ayala
Gerente General de PROQUIMEL C. LTDA.
C. I. No. 070271351-2
C. V. No. 0224-138

30190



CESSION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
OTORGADA POR LOS SEÑORES: ANGEL
BOLIVAR TITUANA TITUANA Y MARIA
TEDELFA GONZALEZ MACAS A FAVOR DE
LOS SEÑORES: ROSA CRUZ PEÑA ALVEAR
DE AYALA, SEGUNDO HUMBERTO AYALA
NAVARRETE, BOANIERGES BISMARCK AYALA
NAVARRETE Y CESAR ARMANDO AYALA
NAVARRETE.-

CUANTIA: S/. 2'000.000

&^&^*&^*&^*&^*&^*&^*

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
del Ecuador; hoy día lunes veintiuno de Diciembre de mil novecientos
noventa y ocho; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA
ROMAN, comparecen, por una parte, los señores: ANGEL BOLIVAR
TITUANA TITUANA, quien declara ser de estado civil soltero, comerciante,
por sus propios derechos, y señora MARIA TEDELFA GONZALEZ
MACAS, quien declara ser de estado civil casada, dedicada al hogar,
judicialmente autorizada para este acto con la Autorización Judicial que se
adjunta como habilitante; y, por otra, por sus propios derechos, los señores:
ROSA CRUZ PEÑA ALVEAR DE AYALA, de estado civil casada, ejecutiva,
SEGUNDO HUMBERTO AYALA NAVARRETE, de estado civil soltero,
ejecutivo de negocios, BOANIERGES BISMARCK AYALA NAVARRETE, de
estado civil soltero, ejecutivo de negocios y CESAR ARMANDO AYALA
NAVARRETE, de estado civil soltero, ejecutivo de negocios; de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y
bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

Dr. José Cabrera R.
Notario Machala

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 Pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, para su otorgamiento
2 me presentan la minuta que copio a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:-**
3 En el Protocolo de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo,
4 sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al
5 tenor de las cláusulas siguientes:- **PRIMERA:** COMPARTECIENTES.-
6 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública
7 de cesión de participaciones, por una parte, los señores: ANGEL BOLIVAR
8 TITUANA TITUANA, y señora MARIA TEFELIA GONZALEZ
9 MACAS, autorizada para este acto, con la Autorización Judicial que se adjunta
10 como habilitante, a quienes en adelante se les podrá llamar LOS
11 CEDENTES; y, por otra, los señores: ROSA CRUZ PEÑA ALVEAR DE
12 AYALA, SEGUNDO HUMBERTO AYALA NAVARRETE,
13 BOANERGES BISMARCK AYALA NAVARRETE, y CESAR ARMANDO
14 AYALA NAVARRETE, a quienes en el transcurso de este contrato se los
15 podrá llamar LOS CESIONARIOS.- **SEGUNDA:** ANTECEDENTES.-
16 **UNO)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del
17 Cantón Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el tres de Agosto de mil
18 novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
19 Machala, con el número cuatrocientos ochenta y siete y anotada al Repertorio
20 bajo el número mil tres, el veinticinco de los mismos mes y año, se constituyó
21 la Compañía PRODUCTOS QUIMICOS ELABORADOS PROQUIMEL C.
22 LTDA; con un capital social de CUATRO MILLONES DE SUCRES,
23 dividido en cuatro mil participaciones iguales, indivisibles y no negociables
24 de un mil sucres cada una. **DOS)** Mediante escritura pública celebrada ante
25 el Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román,
26 el veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el
27 Registro Mercantil del Cantón Machala, el tres de Mayo de mil novecientos
28 noventa y seis, el socio Holger Adrian Lomas Vozmediano, cedió sus mil

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
Machala - Ecuador



Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 participaciones a los señores: Doctor William de Jesús Ayala Navarrete y
2 Angel Bolívar Tituana Tituana, quinientas participaciones para cada uno de
3 ellos, cesión que representa UN MILLON DE SUCRES de capital. **TRES)**
4 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor José Javier
5 Cabrera Román, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y seis, inscrita
6 en el Registro Mercantil, el dos de Agosto de mil novecientos noventa y seis,
7 el señor Joel Leonardo Rengifo Torres, cedió a perpetuidad al señor Angel
8 Bolívar Tituana Tituana, ochocientas participaciones y a la señora María
9 Tedelfia González Macas, doscientas participaciones de un mil sucres cada
10 una cesión que representa UN MILLON DE SUCRES de capital. **CUATRO)**
11 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón
12 Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el seis de Agosto de mil
13 novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil, el catorce de los
14 mismos mes y año, el señor Angel Bolívar Tituana Tituana, cedió a
15 perpetuidad al Doctor William de Jesús Ayala Navarrete, trescientas
16 participaciones y a la señora Rosa Cruz Peña Alvear, doscientas
17 participaciones de un mil sucres cada una, cesión que representa
18 QUINIENTOS MIL SUCRES de capital. **CINCO)** La Junta General
19 Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el dos de Diciembre de mil
20 novecientos noventa y ocho, aprueba y autoriza la cesión y transferencia de
21 dos mil participaciones de un mil sucres cada una, de las cuales mil
22 ochocientas corresponden al señor Angel Bolívar Tituana Tituana, y las
23 doscientas a la señora María Tedelfia González Macas, de las que son
24 propietarios en la Compañía PRODUCTOS QUIMICOS ELABORADOS
25 PROQUIMEL C. LTDA.", cesión y transferencia que la realizarán a favor de
26 los señores: ROSA CRUZ PEÑA ALVEAR DE AYALA, SEGUNDO
27 HUMBERTO AYALA NAVARRIETE, BOANERGES BISMARCK AYALA
28 NAVARRIETE y CESAR ARMANDO AYALA NAVARRIETE, en la forma

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA PUBLICA
Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 como se determina de la Cláusula siguiente.- **TERCERA:** CESION Y
2 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los
3 antecedentes expuestos de una manera libre y voluntaria por el presente
4 instrumento público y en virtud de lo resuelto en la Junta General
5 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía PRODUCTOS
6 QUIMICOS ELABORADOS PROQUIMEL C. LTDA., reunida el dos de
7 Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el socio ANGEL
8 BOLIVAR TITUANA TITUANA, declara que, cede y transfiere a
9 perpetuidad sus mil ochocientas participaciones a los señores: ROSA CRUZ
10 PEÑA ALVEAR DE AYALA, quinientas participaciones; SEGUNDO
11 HUMBERTO AYALA NAVARRETE, quinientas participaciones;
12 BOANERGES BISMARCK AYALA NAVARRETE, quinientas
13 participaciones y CESAR ARMANDO AYALA NAVARRETE, trescientas
14 participaciones, de un mil sucres cada una. Así mismo la señora MARIA
15 TIDELFIA GONZALEZ MACAS, cede y transfiere a perpetuidad a favor
16 del señor CESAR ARMANDO AYALA NAVARRETE sus doscientas
17 participaciones de un mil sucres cada una, cesión que representa a un total de
18 DOS MILLONES DE SUCRES de capital.- **CUARTA:** PRECIO.- El precio
19 pactado y aceptado entre las partes por la presente cesión y que LOS
20 CESIONARIOS pagan a los CEDENTES es el de DOS MILLONES DE
21 SUCRES, valor que cubre el capital cedido; de tal manera que LOS
22 CEDENTES transfieren a LOS CESIONARIOS todos los derechos y
23 obligaciones inherentes a las participaciones cedidas.- **QUINTA:**
24 CONFORMACION ACTUAL DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía
25 PRODUCTOS QUIMICOS ELABORADOS PROQUIMEL C. LTDA.,
26 queda conformado de la siguiente forma: Doctor WILLIAM DE JESUS
27 AYALA NAVARRETE, propietario de mil ochocientas participaciones
28 de un mil sucres cada una, equivalentes a UN MILLON

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr. J. J. Cabrera Roman
Notario-Abo-
gado
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 OCHOCIENTOS MIL SUCRES de capital; señora ROSA CRUZ PEÑA
2 ALVEAR DE AYALA, propietaria de setecientas participaciones de
3 un mil sucres cada una, equivalentes a SIETE CIENTOS MIL SUCRES de
4 capital; señor SEGUNDO HUMBERTO AYALA NAVARRETE,
5 propietario de quinientas participaciones de un mil sucres cada una,
6 equivalentes a QUINIENTOS MIL SUCRES de capital; señor
7 BOANERGES BISMARCK AYALA NAVARRETE, propietario de
8 quinientas participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a
9 QUINIENTOS MIL SUCRES de capital; y; señor CESAR ARMANDO
10 AYALA NAVARRETE, propietario de quinientas participaciones de un
11 mil sucres cada una, equivalentes a QUINIENTOS MIL SUCRES de capital,
12 dando un total de CUATRO MILLONES DE SUCRES de capital.-
13 **SEXTA:** ACEPTACION, RATIFICACION, INSCRIPCION Y
14 ANOTACION.- Las partes intervinientes, en especial LOS
15 CESIONARIOS declaran que, aceptan, aprueban y ratifican el presente
16 instrumento público en todo su contenido, debiendo dársele a esta
17 cesión el correspondiente trámite de ley; incluyendo su inscripción en
18 el Registro Mercantil del Cantón MACHALA, así como su anotación en la
19 matriz e inscripción de la escritura de constitución de la compañía.-
20 Agregue señor Notario las demás formalidades de estilo, para la perfecta
21 validez de este instrumento.- (Firma) Abogado José Manuel Cabrera
22 Gallardo, Registro cuatrocientos noventa y nueve, Colegio de Abogados de
23 El Oro".- HASTA AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se observaron
24 todos los preceptos legales del caso y que conjuntamente con los
25 documentos habilitantes que se adjuntan quedan elevados a escritura
26 pública con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de
27 Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta escritura
28 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se

Dr. José I. Cabrera Roman
NOTARIO ABOGADO
Machala, Ecuador

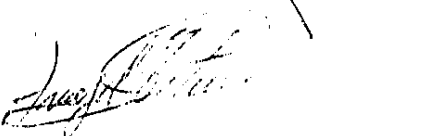
NOTARIA SEGUNDA
Dr. José I. Cabrera Roman
NOTARIO ABOGADO
Machala, Ecuador

Dr José Cabrera R.

Notario

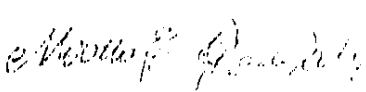
Machala-Ecuador

1 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
2 cual doy fe.-

3 
4
5 Angel Bolívar Tituana Tituana

6 C. I. No. 0700840812

7 C. V. No. 0041 091

8
9 
10 María Tedelfia González Macas

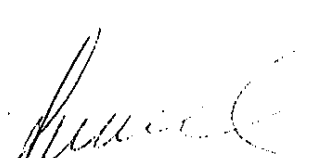
11 C. I. No. 070123684-6

12 C. V. No. 0019-106

13 
14
15 Rosa Cruz Peña Alvear de Ayala

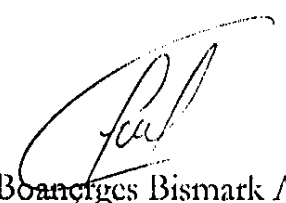
16 C. I. No. 070271351-2

17 C. V. No. 0226-138

18 
19
20 Segundo Humberto Ayala-Navarrete

21 C. I. No. 0701869752

22 C. V. No 026-230

23 
24
25 Boanerges Bismark Ayala Navarrete

26 C. I. No. 070267956-4

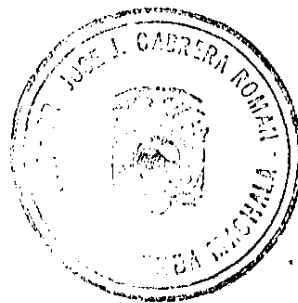
27 C. V. No 0028-165

28 Si-----

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

Machala, 13 Enero de 1998

Sra.
Rosa Cruz Peña Alvear
Ciudad.



De mis Consideraciones:

Cúmplenle participar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía PRODUCTOS QUIMICOS ELABORADOS PROQUIMEL C. LTDA. celebrada en esta fecha, tuvo a bien elegirla y nombrarle para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, por el periodo estatutario de dos años.

En su condición de GERENTE GENERAL de la Compañía, le corresponde ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS QUIMICOS ELABORADOS PROQUIMEL C. LTDA, fue constituida mediante Escritura Pública autorizada el 3 de Agosto de 1995 ante el Notario 2do. del Cantón Machala, Provincia de el Oro, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.95-6-2-1-0108 del 14 de Agosto de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil con el No.487 y anotada en el Repertorio bajo el No.1003 el 25 del mismo mes y año.

En virtud, sírvase aceptar el cargo para el cual ha sido designado y proceder a inscribir su Nombramiento en el Registro Mercantil, deseándole los mejores éxitos en las funciones a Usted encomendadas.

Atentamente,

Lic. Gladys Lima Bermeo
SECRETARIA AD-HOC

Yo, Rosa Cruz Peña Alvear, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía Productos Químicos Elaborados Proquimel C. LTDA. a los 13 días del mes de Enero de 1998, con dirección de Colón y Circunvalación Norte.

Sra. Rosa Cruz Peña Alvear
C.I.#070271351-2
GERENTE GENERAL



FICO: Que el presente Nombramiento en xerox-copia es igual a su original, el mismo que consta inscrito en el Registro Mercantil con el N° 177 y anotado en el Repertorio bajo el N° 379, el 16 de Marzo de 1.998.- Machala, a dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-



(Signature)
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

DOY FE:
Que la copia que antecede
es igual a su original.
Machala, 16 de MARZO 1998
(Signature)
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS QUIMICOS
ELABORADOS PROQUIMEL C. LTDA., CELEBRADA EL 2 DE
DICIEMBRE DE 1.998.-

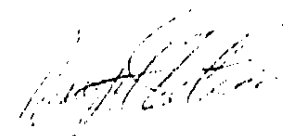
En la ciudad de Machala, cabecera de Cantón del mismo nombre, capital de la Provincia de El Oro, hoy día martes dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho; en el local de la Compañía PRODUCTOS QUIMICOS ELABORADOS PROQUIMEL C. LTDA., ubicada en la calle Colón y Circunvalación Norte de esta localidad, sin el requisito de la previa convocatoria, acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal d Socios, al amparo de lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías; a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad expresan su consentimiento para su celebración, encontrándose presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social de la misma, señores: Doctor WILLIAM DE JESÚS AYALA NAVARRETE, propietario de mil ochocientas (1.800) participaciones de un mil sucres cada una; ANGEL BOLÍVAR TITUANA TITUANA, propietario de mil ochocientas (1.800) participaciones, de un mil sucres cada una; MARÍA TEDELFA CONZÁLEZ MACAS, propietaria de doscientas (200) participaciones, de un mil sucres, cada una; y, ROSA CRUZ PEÑA ALVEAR, propietaria de doscientas (200) participaciones de un mil sucres cada una.- De manera que el capital suscrito y pagado asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES DE SUCRES.- Comprobado el quórum legal se establece que se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado y por unanimidad se declaran convocado y legal y formalmente constituida la Junta.- La misma que la preside el titular el socio Dr. William de Jesús Ayala Navarrete y como Secretario la Gerente General socia Rosa Cruz Peña Alvear; la que se reúne con la finalidad de aprobar y autorizar el único punto del orden del día que se refiere a la cesión de dos mil participaciones que los socios Angel Bolívar Tituana Tituana y María Tedelfia Conzález Macas, tienen en la Compañía. Habiendo sido aprobado el mencionado orden del día por unanimidad del capital social presente se lo pasa a tratar. Para el efecto toma la palabra el socio Angel



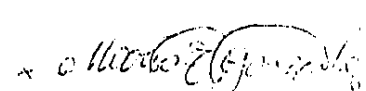
Bolívar Tituana Tituana y manifiesta que es su deseo ceder las participaciones que tiene en la Compañía y las ha negociado con los señores: Rosa Cruz Peña Alvear, Segundo Humberto Ayala Navarrete, Boanerges Bismark Ayala Navarrete y César Armando Ayala Navarrete, en la siguiente forma: con Rosa Cruz Peña Alvear, Segundo Humberto Ayala Navarrete, Boanerges Bismark Ayala Navarrete, quinientas participaciones para cada uno de ellos; y, con señor César Armando Ayala Navarrete, las trescientas participaciones restantes; así mismo la señora María Tedelfia González Macas manifiesta que va a ceder sus doscientas participaciones al señor César Armando Ayala Navarrete, y por lo tanto solicitan la respectiva autorización de la Junta para proceder a suscribir la respectiva escritura pública de Cesión de Participaciones.- Puesto a consideración de todos los presentes y elevada a moción, la misma que después de las deliberaciones del caso es aprobada por unanimidad del capital social presente y previa la renuncia expresa de los demás socios al derecho preferente a la cesión quedan autorizados a otorgar la mencionada Escritura Pública.- Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se dió lectura a la presente, la misma es aprobada y ratificada por unanimidad por todos los presentes terminando la sesión a las veintiún horas, quienes la firman en unidad de acto.-



Dr. William de J. Ayala Navarrete
Presidente-Socio



Angel B. Tituana Tituana
Socio



María T. González Macas
Socia

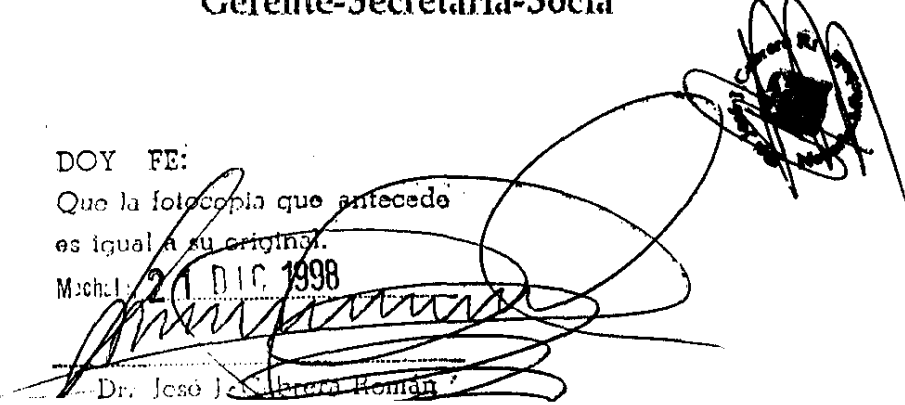


Rosa Cruz Peña Alvear
Gerente-Secretaria-Socia

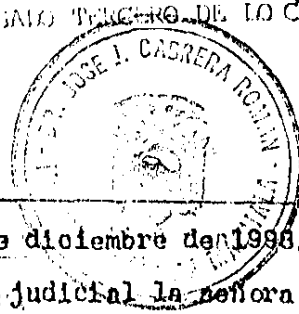
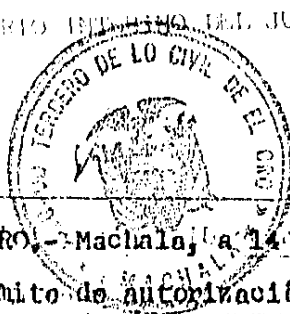
DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Michel 21 DIC 1998



Dr. José J. Herrera Román



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE EL ORO.-Machala, a 14 de diciembre de 1998.-las
10h45.-VISTOS.-Comparece a este trámite de autorización judicial la señora María
Tudelfia González Macas, quien en su libelo de demanda manifiesta: "Que en la so-
ciedad conyugal que tengo formada con mi cónyuge señor Angel Gálvez, adquirí con
dinero de mi propio peculio al señor Joel Leonardo Regino Torres, doscientas par-
ticipaciones en la Compañía Productos Químicos Elaborados Proquimel C. Ltda. Di-
chas participaciones las adquirí en propiedad por cesión de participaciones median-
te escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor
José Javier Cabrera Román, el treinta de julio de mil novecientos noventa y seis,
inscrita en el Registro Mercantil, el dos de agosto de mil novecientos noventa y
seis. Que es mi deseo ceder dichas participaciones, y como me encuentro separada
de mi cónyuge señor Angel Gálvez por más de veinte años, sin conocer el lugar de
su residencia, y como la demora en la negociación me trae grave perjuicio y es
conveniente a mis intereses, amparada en lo dispuesto en el Art. 144 del Código Ci-
vil, acudo a Ud. señor Juez y mediante sentencia solicito la respectiva autoriza-
ción para proceder a la cesión de las mencionadas participaciones, puesto que la
autorización suple a la del cónyuge ausente. Aceptada la demanda al trámite espe-
cial que le corresponde, se han cumplido con los actos procesales ordenados en el
auto inicial y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera:
PRIMERO.- Se han observado todas las solemnidades sustanciales previstas en la
Ley, por lo que se declara válido el proceso; SEGUNDO.- La compareciente ha proba-
do los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda con los documentos apareja-
dos y especialmente con los testimonios de los señores Karl-Manuel Pérez Romero
y Roger Alberto Rojas Cuenca, quienes en forma concordante e inequívoca han mani-
festado que es verdad que la compareciente es propietaria de doscientas partici-
paciones en la Compañía Productos Químicos Elaborados Proquimel C. Ltda.; que es
verdad que su cónyuge señor Angel Gálvez se ausentó de su hogar y se desconoce de
su paradero; y, que es necesaria y útil la venta de dichas participaciones; TERCE-
RO.- Se ha contado con el dictamen del señor Agente Fiscal Segundo de lo Penal de
El Oro, el mismo que es favorable. Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de -
lo Civil de El Oro, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORI-

DAD DE LA LEY, Se acepta la demanda propuesta por María Tudelfia González Macas

en la autoriza para que proceda a celebrar la escritura pública de cesión de participaciones.

9

sus doscientas participaciones que posee en la Compañía Productora Químicos Elaborados Proximal C. Ltda. Ejecutoriada esta sentencia confírase por secretaría las copias de Ley.-Hágase saber.-

Lo certifico.-

Sr. Luis Alfredo Saraguro

ABG. ANGEL RODRIGUEZ FAJARDO
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE EL ORO

En Machala, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las quince horas treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede a la actora María González Macas, por medio de boleta que la dejó en el casillero judicial No. 216 del Ab. Clemente Vaca Jérez.-Lo certifico.-

Sr. Luis Alfredo Saraguro
SECRETARIO INTERINO

RAZON: Siendo caso tal, señor Juez, que la sentencia que antecede no encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-

Machala, a 18 de diciembre de 1998

Sr. Luis Alfredo Saraguro
SECRETARIO INTERINO

Es fiel copia de su original
Machala, 18 de diciembre de 1998

Sr. Luis Alfredo Saraguro
SECRETARIO INTERINO

DOY FE:

Que la boleta que antecede
de la sentencia que antecede
del 18 de diciembre de 1998

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.-

2

3

4

5 César Armando Ayala Navarrete

6

C. I. No. 0702561176

7

C. V. No. 0028-166

8

9

10

11

12

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA-ROMAN

13

NOTARIO-ABOGADO

14

15

16 "SE OTORGO ANTE MI; y, en fe de ello confiero este **PRIMER**
17 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
18 que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración"

19

20

21

DR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

22

NOTARIO-ABOGADO

23

24

25

26

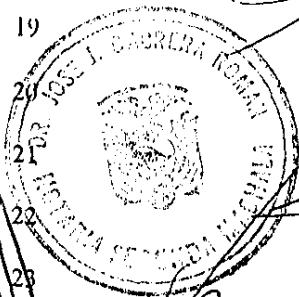
27

28

c/j

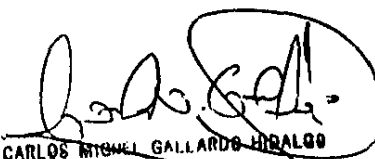
DR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
MACHALA
DR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

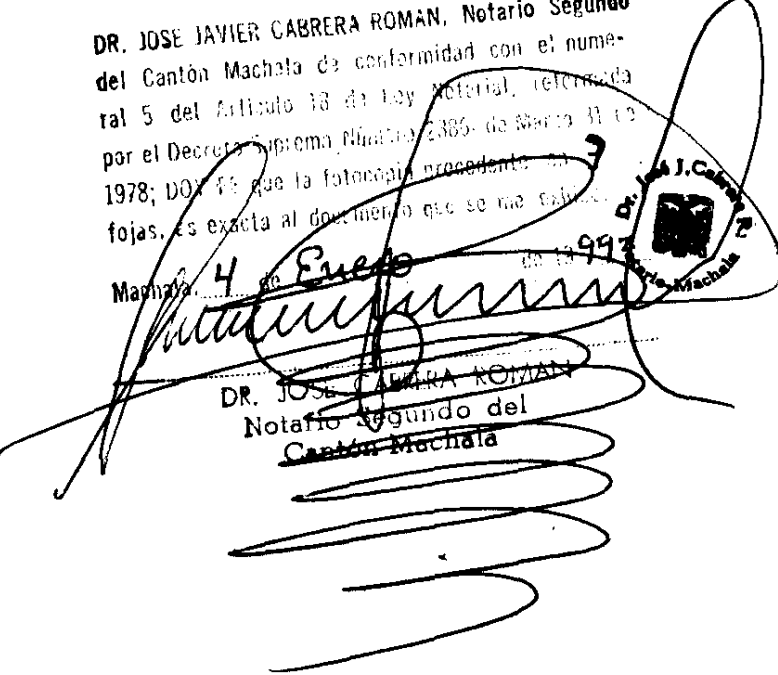


FICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta Escritura, al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **PRODUCTOS QUÍMICOS ELABORADOS PROQUIMEL C. LTDA.**, a foja No. 2.418 del Registro Mercantil del año 1.995.- Machala, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, Notario Segundo
del Cantón Machala da conformidad con el nume-
ral 5 del Artículo 13 de Ley Notarial, referida
por el Decreto Supremo Número 2385- de Marzo 31 de
1978; DOY FE que la fotocopia precedente en
fojas, es exacta al documento que se me exhibió.
Machala, 4 de Enero de 1999


DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
Notario Segundo del
Cantón Machala